BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 108 Jueves, 08 de Junio de 2017 Pág. 7949

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación de la obra "Punto de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD'S)de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villatorres. Sub. 2017/310" CO-2017/51. BOP-2017-2747

Área de Presidencia

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación al desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo(ONGD.s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2017. BOP-2017-2739

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2016. BOP-2017-2662

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de adaptación o cambio de puesto de trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-2668

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias núm. 11, 12, 13 y 14/2016. BOP-2017-2354

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Convocatoria de Asamblea General Constituyente de Comunidad de Regantes en formación "Sierra de Calabaceros" de Cárcheles (Jaén). BOP-2017-2364

Exposición pública del Padrón de cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro Junio - 2017. BOP-2017-2654

Exposición publica, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos de la Tasa "Escuela Infantil Municipal". Junio - 2017. BOP-2017-2655

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. BOP-2017-2657

Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-2658

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral del año 2017. BOP-2017-2661

Revisión de oficio del acto: Modificación Decreto 300/2003, de 9 de Junio, mediante Decreto 239/2015, de 15 de Mayo. BOP-2017-2666

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Contratación

cve: BOP-2017-108-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Periodo de información pública de Concesión demanial del uso privativo sobre el Recinto Ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera" durante la Feria y Fiestas de San Lucas 2017 y de la Virgen de la Capilla 2018. BOP-2017-2355

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y cobro de recibos por servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos. Febrero 2017. BOP-2017-2356

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio 2016. BOP-2017-2660

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 05/2017. BOP-2017-2665

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Dictamen favorable de la Cuenta General del Presupuesto 2016. BOP-2017-2656

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública sobre petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. BOP-2017-2601

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Importaciones y Eventos Fa, S.L. Procedimiento Ordinario 22/2017. BOP-2017-2365

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. Procedimiento Ordinario 130/2017. BOP-2017-2366

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE ALTA", DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2345

COMUNIDAD DE REGANTES "LA GARGANTA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2343

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2344

cve: BOP-2017-108-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2747 *Anuncio licitación de la obra "Punto de acopio y transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD'S)de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Villatorres. Sub. 2017/310" CO-2017/51.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia(BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén(Plataforma de Contratación del Estado).

d) Número de expediente: CO-2017/51.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra
b) Descripción: PUNTO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD´S) DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN VILLATORRES. SUB. 2017/310.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
d) Plazo de ejecución: 5 meses.
e) CPV: 45232470-7.

cve: BOP-2017-2747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- *Criterios evaluables de forma automática:* 51% (Ver apartado 10 del Anexo I características del contrato).

- *Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:* 49% (Ver apartado 10 del Anexo I características del contrato).

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos enumerados por el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. La valoración de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

4) *Valor estimado del contrato:* 90.910’45 euros, incluida posibilidad de modificación del 10%.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 82.645’86 euros.
- Importe total: 100.001'49 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y técnica:

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1.a) TRLCSP (Ver apartado 7 del Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica:* Art. 76.a) TRLCSP (Ver apartado 7 del Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en Categoría del Contrato 1, dentro del Grupo/Subgrupo C/2.

- Solvencia complementaria: Art. 64 del TRLCSP (Ver apartado 7 del Anexo I características del contrato).

cve: BOP-2017-2747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado).
b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
d) Fecha y Hora: fecha modificable (se anuncia en el perfil del contratante)

10) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 750 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Junio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-2747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2739 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación al desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo(ONGD.s) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2017.*

Anuncio

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD,s) de la provincia de Jaén. ejercicio 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 60, de fecha 29 de marzo de 2017, fue publicado el extracto de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD.s) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2017, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 28 de abril de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.-Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 8 Proyectos, correspondientes a 8 ONG's interesadas, procediéndose, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, a requerir la subsanación de las solicitudes presentadas, mediante Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 91 de 16 de mayo de 2017, concediéndose a tal efecto para la subsanación un plazo de 10 días hábiles.

TERCERO.-De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2017, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO. En la Propuesta de fecha 1 de junio de 2017, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este Órgano, en su sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2017, proceda a la Valoración Técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha

cve: BOP-2017-2739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valoración.

QUINTO.-Por el Órgano Colegiado anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración del Órgano Colegiado, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO.-En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 19 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.-Existe consignación presupuestaria con cargo a las aplicación presupuestaria 2017.110.2310.480.05 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO. Conceder a las ENTIDADES BENEFICIARIAS que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

SEGUNDO. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación,

cve: BOP-2017-2739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

deberán respetar este criterio y deberán mantener la misma cantidad también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

TERCERO.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente Convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

CUARTO.-El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2017 a diciembre de 2017. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

QUINTO.-La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal del proyecto. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la Convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2017, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, conllevará automáticamente el inicio de expediente de Reintegro de la totalidad de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria no existiendo obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el articulo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

SÉPTIMO. Tener por excluidas aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, relacionadas en el Anexo II.

cve: BOP-2017-2739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº	ONG	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN (€)
1	FUNDACIÓN ALIATAR	PROYECTO DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS EN CENTROS ESCOLARES	80	3.000,00
2	ONGD QUESADA SOLIDARIA	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE JAÉN Y PROVINCIA. APADRINAMIENTOS DE CENTROS ESCOLARES EN NICARAGUA Y GUATEMALA	80	2.970,00
3	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SAHARA LIBRE	PROYECTO SENSIBILIZACIÓN. APOYO PROYECTOS AYUDA HUMANITARIA EN FAVOR POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI	70	1.265,13
4	SE PUEDE HACER	ADERCÁNDONOS A BURUNDI, EL PAÍS MÁS TRISTE DEL MUNDO	70	3.000,00
5	LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	CURSO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "LABORATORIO DE CIUDADANÍA"	80	1.797,64
6	ONGD POBLADO MUNDO	DESDE JAÉN PARA EL MUNDO, COOPERACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	65	2.520,00

ANEXO II

SOLICITANTES EXCLUIDOS

ONG	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN	DESCALZOS CAMINANTES	1
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LAS MIGRACIONES FORZOSAS: PROTEGER LA HUMANIDAD, ACABAR CON LA INDIFERENCIA	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 3 de las Bases de la Convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 06 de Junio de 2017.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-2739
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2662 *Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2016.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesta al público, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, aprobada por la comisión Especial de Cuentas el día 30 de mayo de 2017.

Los interesados podrán presentar frente a la Cuenta y el mencionado Dictamen los recursos y/o reclamaciones que tengan por conveniente con sujeción a las siguientes normas:

- *Lugar de presentación:* Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

- *Plazo:* Durante los quince días hábiles siguientes y ocho mas, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2017-2662
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2668 *Aprobación definitiva del Reglamento de adaptación o cambio de puesto de trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2017, punto undécimo, relativo a "Pronunciamiento sobre reclamación formulada y aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la adaptación o cambio de puesto por motivos de salud del personal municipal "aprobó con carácter definitivo el citado texto legal que a continuación se cita:

REGLAMENTO PARA REGULAR LA ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Existen determinadas profesiones, concretamente las de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento, que exigen para su óptimo desempeño unas especiales condiciones y facultades físicas y psíquicas que ya por causa de la edad, ya por causas sobrevenidas, pueden verse reducidas afectando a dicho desempeño. Por ello en las dos últimas décadas se ha ido generalizando la inclusión en las normativas propias de esos cuerpos, tanto a nivel nacional como autonómico o local, la incorporación de una especial situación administrativa conocida como segunda actividad. Ello consiste en que por haber llegado a determinada edad o por haber sido declarada una incapacidad para la profesión habitual, se puede producir un cambio en la situación laboral que permite no obstante que dicha relación laboral o de servicio no se extinga sino que se modifique, de manera que se pase a prestar funciones propias o complementarias de la profesión, pero compatibles con su nueva situación psicofísica, generalmente de tipo auxiliar, de custodia, de apoyo o burocrática.

Con el tiempo, se ha demostrado que existen profesiones que siendo ajenas a las citadas, igualmente están condicionadas por las facultades físicas y psíquicas de quien las desempeña, que afectan al personal funcionario y laboral no integrante de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento.

El capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicable al personal de las administraciones públicas, establece una serie de derechos y obligaciones en relación con la protección de trabajadores, así como las medidas

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

particulares a adoptar en relación con la especial sensibilidad que pudieran tener algunos de ellos a los riesgos laborales. En concreto, el artículo 22 obliga a la vigilancia de la salud de los trabajadores, el artículo 25 regula la protección de los especialmente sensibles y el artículo 26 regula la protección de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o en periodo de lactancia. Así, el artículo 25.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que "el empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos, y en función de estas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro."

De todo ello se deduce la obligación de la empresa de adaptar el puesto de trabajo o asignar, dentro de la organización y cuando ello sea viable, cometidos alternativos, a todos aquellos trabajadores a los que ha sobrevenido una determinada incapacidad física o psíquica para desarrollar su trabajo habitual, o una especial sensibilidad a los riesgos derivados del mismo, al objeto de que su esfuerzo pueda seguir siendo útil y eficiente para el servicio público, evitando en lo posible su incapacidad laboral.

En base a lo expuesto, es intención de este Excmo. Ayuntamiento el regular en un solo texto, el procedimiento para la adaptación o cambio de puesto de trabajo de los trabajadores municipales, diferenciando entre aquellos que tienen reconocida por Ley una situación especial, que es la segunda actividad, del resto de trabajadores municipales. Se presenta la peculiaridad del distinto nivel de desarrollo normativo existente según la profesión de que se trate. Existe una extensa regulación del pase a segunda actividad en cuanto a Policía Local, reflejada en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías locales de Andalucía, que fue desarrollada por el Decreto 135/2003,l de 20 de mayo por el que se establece la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Respecto a los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento existe una regulación menos detallada, en concreto la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Sin embargo, en cuanto al resto de personal funcionario y laboral, no existe regulación alguna más allá del Acuerdo-Convenio del personal de este Excmo. Ayuntamiento. Es por tanto potestativo por parte del Ayuntamiento regular, y por ende conceder la adaptación o cambio de puesto de trabajo para esta clase de personal.

Una vez que este Excmo. Ayuntamiento ha decidido afrontar esta situación para todos sus trabajadores, hay que incidir en que sea cual sea el puesto de trabajo del que se trate y el grado de desarrollo normativo del mismo, existen una serie de lagunas que deben ser clarificadas, como qué retribuciones pueden verse afectadas por el paso a otro puesto de trabajo; procedimiento o características del puesto de destino, por lo que resulta imprescindible implementar a través del presente reglamento estas situaciones, detallando con la máxima precisión posible los requisitos de acceso, las funciones a realizar, el procedimiento, los plazos de resolución y todos los demás aspectos que integran esta figura.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No obstante, dentro de los aspectos que afectan a todos los trabajadores municipales sin excepción, hay que entender que el pase a otro puesto de trabajo es una situación excepcional, ya que hay que conciliar los derechos de los trabajadores acondicionando su situación personal al puesto de trabajo desempeñado, con el interés público. Y esto es así porque actualmente cada vez que un trabajador por la causa que sea pasa a desempeñar otra actividad por ver disminuido su desempeño en su puesto de trabajo habitual, tiene como resultado que haya un trabajador menos que esté prestando ese servicio o trabajo de forma efectiva. Al ser cada vez más difícil cubrir este tipo de plazas se da la circunstancia de que un trabajo que debe ser desempeñado por un determinado número de trabajadores es realizado por un número sensiblemente inferior, lo que afecta al servicio, y por ende a los ciudadanos y al interés público, que es el predominante para toda Administración Pública.

Tampoco es la situación de adaptación o cambio de puesto de trabajo algo que deba tender a perpetuarse, al tratarse de una situación con carácter especial. No debe entenderse esa situación como un estatus alcanzado o un derecho inamovible hasta el final de la vida laboral, sino como un paso preferiblemente transitorio hacia una reincorporación al puesto de trabajo originario cuando las circunstancias así lo aconsejen, para beneficio del interés público, el del Ayuntamiento y el del propio trabajador.

A esto hay que añadir que no puede confundirse la situación de Segunda Actividad de determinados funcionarios, o el cambio de puesto de trabajo del resto, con la adecuación o acondicionamiento del puesto de trabajo que ya se está desarrollando. Hay ocasiones en las que unas circunstancias sobrevenidas que afecten al desempeño laboral pueden paliarse haciendo una adecuación dentro del mismo puesto de trabajo, sin tener que destinar al trabajador a un puesto de trabajo diferente. Carecería de practicidad que en el Ayuntamiento de Andújar todas las plazas consideradas, por ejemplo, de “segunda actividad” de policías, estuvieran ocupadas y por el contrario no se hubiera realizado ni una sola adaptación de puestos de trabajo. Esto llevaría a agotar las plazas de segunda actividad sin ni tan siquiera intentar una adaptación que por un lado permitiría dejar libre dicha situación para alguien más necesitado, y por otro no perder la experiencia y capacitación de una persona en su puesto de trabajo y funciones originales. Lo mismo puede aplicarse a aquellos trabajadores que sin tener reconocido legalmente el derecho a la situación de segunda actividad, sí que tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Naturaleza. Distinción con adaptación de puesto de trabajo.

La segunda actividad o el cambio de puesto de trabajo es una situación administrativa especial derivada de una merma en las capacidades psíquicas y/o físicas por circunstancias sobrevenidas o de edad que afecta al desempeño del puesto de trabajo y que no pueden ser paliadas con una adecuación del mismo, por lo que sólo podrá pasarse a desempeñar otro puesto de trabajo cuando la causa sobrevenida no pueda solucionarse con una adecuación del puesto de trabajo original.

Al respecto debe seguirse lo establecido en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Cuando un trabajador de los encuadrados dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento y dentro de los que no se vean afectados por su propia regulación, presente alguna merma psíquica y/o física que de forma transitoria afecte negativamente a la exigencia de su puesto de trabajo, el Ayuntamiento de Andújar deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos y en función de ello, adoptar las medidas de prevención y protección necesarias. Ello puede implicar adaptar el trabajo a la persona, incluyendo el método de trabajo. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo.

- El Ayuntamiento de Andújar garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, no empleando al personal en aquellos puestos de trabajo en los que a causa de sus características personales, estado biológico o discapacidad psíquica, física o sensorial debidamente reconocida puedan ponerse en situación de peligro a sí mismos o a terceros.

Si a la vista de que la adaptación del puesto de trabajo no fuera suficiente, se podrá utilizar de forma directa el mecanismo de cambio de puesto de trabajo. Si tras un periodo de observación se estima que la adaptación no surte los efectos perseguidos, se utilizará dicho mecanismo.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Andújar, que tenga disminuida sus aptitudes físicas o psíquicas de modo que le impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales previa instrucción del oportuno procedimiento de oficio, o a solicitud del interesado, siempre desde la situación de servicio activo.

Artículo 3.-Características y efectos del cambio de puesto de trabajo. Catálogo de Funciones.

3.1.-El cambio de puesto de trabajo se desarrollará mediante el desempeño de funciones/tareas en los puestos relacionados en la RPT en vigor para cada ejercicio presupuestario y relacionados para el año 2017 en el ANEXO II del presente Reglamento.

Los nuevos puestos de trabajo a los que se destinará a las personas con mermas psíquico/físicas (a las que habría de añadirse la edad en caso de Policía y Servicio de Extinción de Incendios), vendrán recogidos en la RPT debiendo contar con la dotación económica correspondiente e incluir la ficha funcional de cada uno de ellos. Estos puestos han de recoger la nomenclatura de “segunda actividad” en caso de Policía y Servicio de Extinción de Incendios y “puesto de trabajo transitorio” en el resto del personal, y deberán ser ocupados por el trabajador que en cada momento le corresponda con arreglo a este reglamento.

Tal y como establece el Acuerdo Convenio vigente, estos puestos no podrán ser ocupados por personas que no sufran las disminuciones psíquico-físicas reseñadas en este reglamento, a excepción de que en el momento de quedar vacante no exista posibilidad de ocuparla, pero dejarán de ocuparla en el momento en que se declare la situación de cambio de puesto de trabajo y exista una persona con interés en dicho puesto.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los puestos de trabajo destinados a este tipo de personal con disminución de facultades psíquico-físicas, se recogerán además de la citada ficha funcional, las características de los mismos, retribuciones, jornada laboral y lugar de trabajo. De esa forma y con anterioridad a optar a un puesto de trabajo distinto al original, el trabajador conocerá de manera explícita las características de dicho puesto.

Por ello, se priorizará que tanto las plazas de segunda actividad como aquellas que se generen para el resto de personal que no tiene reconocida por Ley esta situación, puedan encuadrarse dentro del Cuerpo y Servicio donde el trabajador prestara su labor original, y solo en el caso de que no existieran tareas o funciones dentro de ese mismo ámbito, y siempre que el empleado así lo solicitare de forma voluntaria, el nuevo puesto de trabajo se localizará en otros servicios o dependencias municipales, estudiando cada caso de forma individual. Además el Ayuntamiento proporcionará, si fuera necesario, la formación adecuada para adaptarse al nuevo puesto de trabajo, que no podrá ser rechazada por el trabajador so pena de no poder acceder a la nueva situación.

3.2.-Respecto a retribuciones, al trabajador que pase a un puesto de trabajo diferente del originario, se le asignarán aquellas que específicamente se hayan establecido dentro de la RPT para el nuevo puesto que ocupe, por lo que mientras permanezca en esta situación sus retribuciones serán las establecidas en este puesto de destino y no en el de origen. Este aspecto deberá de ser recogido en el Acuerdo-Convenio que esté vigente y en ningún caso podrán verse disminuidas aquellas retribuciones que por Ley no puedan minorarse.

Del mismo modo, si el cambio de puesto fuera motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el cien por cien de sus retribuciones manteniendo en este caso las del puesto de origen, independientemente de lo establecido en el Catálogo o RPT para el puesto que va a desempeñar.

3.3.-Otro efecto del pase a un puesto de trabajo de los especificados en la RPT como destinados a personal con disminución de facultades psíquico-físicas, es que, con excepción de la causa por embarazo, no se podrá participar en procedimientos de provisión o promoción interna, salvo que en el momento de pase a la misma se esté desarrollando alguno de esos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de provisión o promoción. Tampoco se podrá optar a vacantes por movilidad que se produzcan dentro de la categoría profesional de su puesto de trabajo originario mientras se mantenga en segunda actividad o situación equivalente.

3.4.-Los trabajadores en situación de segunda actividad o situación equivalente como regla general estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidades que en el servicio activo o puesto de origen, en su caso.

3.5.-El pase a la situación de segunda actividad, o el cambio de puesto de trabajo por razón de disminución de facultades psíquico-físicas se producirá solo desde la situación de servicio activo y se permanecerá en ella hasta que se dé una de las siguientes circunstancias:

a) Que las causas que la motivaron hayan desaparecido o disminuido lo suficientemente como para reingresar al servicio activo.

b) Que el pase a segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo y

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

este haya finalizado.

c) Que al producirse la revisión periódica o global de las situaciones que han provocado el pase a segunda actividad o el cambio de puesto de trabajo por razón de mermas psíquico/físicas se estime que dicha plaza ha de ser ocupada por otro trabajador cuyo menoscabo físico y/o psíquico sea mayor que el de la persona que está ocupando ese puesto en dicho momento.

d) Por jubilación forzosa o voluntaria.

3.6.-Solo se considerará en situación de segunda actividad o el cambio de puesto de trabajo por razón de disminución de facultades psíquico-físicas, a aquel trabajador que ocupe una de las plazas que reflejen tal nomenclatura ("segunda actividad" o "puesto de trabajo transitorio") y estén recogidas como tales en la RPT correspondiente, por lo que no puede haber más situaciones de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio que plazas reservadas a tal efecto.

Si se diese la circunstancia de que a la entrada en vigor del presente reglamento hubiese un mayor número de trabajadores en situación de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio que los puestos reservados en la RPT para dicha situación, los mismos se considerarán a extinguir hasta la definitiva adecuación entre puestos y trabajadores que los ocupen.

Artículo 4.-Baremo.

El presente reglamento establece en su Anexo I el baremo por el que anualmente se determina el grado de necesidad para el pase a otro puesto de trabajo. Dicho baremo se realiza en base a criterios como el grado de afectación, edad, antigüedad en el puesto de trabajo, o cualquier otro que se estime conveniente y que sea aprobado en la MGN siendo incorporado al propuesto en este reglamento. Con ello y para cada caso, basándonos en unos criterios prefijados y objetivos, los trabajadores no solo estarían encuadrados en situación de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio, sino que dentro de ella se determinaría el "grado" de necesidad de cada uno, en base al cual, periódicamente, se adjudicaran las plazas.

La revisión periódica de las situaciones que han ocasionado el cambio de puesto podrá determinar la sustitución de los trabajadores que ocupan esos puestos por aquellos con una valoración mayor en el baremo.

Dicho baremo tiene como objeto determinar, dentro de las solicitudes que se presenten, cuales pueden atenderse dentro del limitado número de puestos existentes, intentando siempre facilitar el acceso a aquellas personas más necesitadas.

Es evidente que puede darse el supuesto de que todas las plazas destinadas a segunda actividad o puesto de trabajo transitorio estén ocupadas y que aparezca un nuevo caso que, a la vista de su casuística, sea perentorio pasar a ocupar uno de estos puestos, en detrimento de otro empleado que si bien es recomendable mantener en situación de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio, puede reintegrase, aún temporalmente, a su puesto de trabajo original.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por esto, cada solicitud que sea presentada, de oficio o a petición del interesado, será puntuada según el presente baremo, y en caso de que la nueva solicitud reciba una puntuación mayor a alguna de las ya reconocidas, este trabajador pasará a desempeñar el puesto de aquel con una valoración menor. Esto será así siempre que el trabajador que presente la nueva dolencia pueda desempeñar el puesto de trabajo de la persona que se pretende sustituir.

En caso de que se cumplan todos los requisitos para la sustitución, el procedimiento no podrá durar más de tres meses desde la solicitud. Se baremará tanto al solicitante como nuevamente a la persona susceptible de ser sustituida, y el puesto será ocupado por quien ocupe una puntuación mayor en el baremo.

TITULO II

POLICÍA LOCAL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 5.-Regulación específica.

Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local y al Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andújar están regulados en cuanto a la Segunda Actividad por la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y por Decreto 135/2003 de 20 de mayo, Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de gestión de Emergencias de Andalucía, respectivamente.

Respecto a la segunda actividad, esta se menciona en el Título V del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 57, de 21 de marzo de 2012. En el artículo 109.4 de dicho reglamento se establece que la adscripción a los puestos de segunda actividad “se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establezcan reglamentariamente.”

Artículo 6.-Características específicas.

Además de las características generales establecidas en el Título I de este Reglamento, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local y al Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andújar estarán sujetos a las siguientes características específicas:

a) La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que ostente y que esté dentro del Catálogo de Funciones que se ha delimitado para este Cuerpo y Servicio, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales, teniendo siempre en cuenta los puestos fijados para dicha finalidad en la RPT aprobada en cada ejercicio presupuestario.

b) Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en el servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local o Bomberos, en cuyo caso estarán

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sometidos al régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

c) La edad será causa del pase a segunda actividad según cada Escala.

d) La adecuación del puesto de trabajo sólo se realizará a petición del interesado y tras comprobar que las circunstancias del mismo así lo permiten.

Artículo 7.-Efectos retributivos en situación de segunda actividad.

La retribución a percibir en segunda actividad será la estipulada para cada puesto concreto, en la RPT en vigor y tendrá las siguientes características:

- No supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñe, pudiendo afectar, además de a la Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de su jornada laboral, a las siguientes retribuciones que afectan al Complemento Específico: Peligrosidad, Penosidad y Jornada de Trabajo. Por tanto el Complemento Específico será el del puesto de destino establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente, dentro de la RPT y para cada puesto en concreto en segunda actividad. Este aspecto deberá de ser recogido en el Acuerdo-Convenio que esté vigente y en ningún caso podrán verse disminuidas aquellas retribuciones que por Ley no puedan minorarse.

Para otras situaciones excepcionales, se podrán tener en cuenta los puestos vacantes en la correspondiente RPT, adecuando las retribuciones del Complemento Específico, tomando en consideración las condiciones funcionales del puesto, llegando, en caso de ser necesario, a realizar una valoración específica del mismo.

Artículo 8.-Uniformidad y Armamento en puesto de segunda actividad.

El personal que se encuentre en situación administrativa de segunda actividad con destino en el Área de Policía Local o en otras Áreas realizando tareas de control de accesos a dependencias municipales, desarrollará las mismas con el uniforme reglamentario establecido para las Policías Locales de Andalucía en el Decreto 205/2007, de 25 de septiembre, salvo que por causas excepcionales se le dispense del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar.

Artículo 9.-Resolución sobre segunda actividad. Comunicación y acreditación.

9.1 Tanto el pase a la situación de segunda actividad como en su caso el reingreso al servicio activo, se hará solamente por resolución expresa y motivada del Alcalde.

9.2 Una vez adoptada la resolución de pase o reingreso, el órgano municipal competente lo comunicará a la Consejería de Gobernación, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente.

9.3 La situación de segunda actividad quedará reflejada en el documento de acreditación profesional del funcionario mientras permanezca en ella.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 10.-Reincorporación excepcional al servicio activo.

10.1 El Alcalde podrá requerir, motivadamente, a Policías Locales o Bomberos en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas de los citados cuerpos, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurran razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplarán los aspectos siguientes:

a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el área de seguridad.

10.2 Los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo serán dotados con carácter previo de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO II

Procedimiento de pase a la situación de segunda actividad

El pase a la situación de segunda actividad puede estar motivado por tres circunstancias, cada una con su propio procedimiento. Estas causas son:

a) Cumplimiento de la edad determinada para cada Escala.
b) Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de las funciones.
c) Embarazo.

SECCIÓN I: Por cumplimiento de la edad determinada para cada Escala.

Artículo 11.-Iniciación del procedimiento.

11.1 La iniciación del procedimiento por esta causa se realizará de oficio y corresponderá al Ayuntamiento, teniendo en cuenta la categoría y edad establecida a continuación:

Policía Local:

• Para Escala Técnica: Sesenta años.
• Para Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
• Para Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

Bomberos:

- Para Escala Directiva: Sesenta años.
- Para Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- Para Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

11.2 En caso de que una nueva normativa estatal o autonómica modifique estas edades,

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicha modificación será aplicada de manera inmediata, sustituyendo las establecidas en este reglamento.

Artículo 12.-Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en servicio activo, sin que se produzca interrupción en éste.

Art. 13. Limitaciones al pase a la situación administrativa de segunda actividad.

El Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que se cumpla la edad, excedan del cupo así fijado.

Art. 14. Prórroga en el servicio activo.

14.1. El Alcalde podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

El interesado presentará solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo 75 días naturales, antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

14.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECCIÓN II. Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de las funciones.

Art. 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado y siempre desde una situación de servicio activo.

El procedimiento de oficio se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento en el caso de detectar que un trabajador presenta una merma que pueda afectar a su seguridad o a la de sus compañeros. En dicho caso su superior deberá notificarlo al comité de seguridad y salud, que realizará las actuaciones correspondientes.

Art. 16. Características.

16.1. Pasarán a la situación de segunda actividad, aquellos funcionarios que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales para el desempeño de sus

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funciones.

16.2. La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de sus funciones, referidas a la escala en la que se encuentre encuadrada su categoría profesional.

Art. 17. Proceso de Evaluación.

La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

• a) Por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Municipio.

• b) Si el interesado lo solicita se constituirá, un Tribunal Médico que estará compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Municipio y el tercero a propuesta del propio interesado.

En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

Art. 18. Dictamen.

18.1 El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación y la propuesta derivada del mismo, será puesto en conocimiento de la Mesa que corresponda, la cual tendrá voz pero no voto. Posteriormente será elevado al Sr. Alcalde para la adopción de la pertinente Resolución.

El pase a la situación de segunda actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo se llevará a cabo siempre por resolución expresa y motivada de Alcaldía, que será emitida en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud del trabajador o inicio del procedimiento de oficio siendo comunicada al interesado, a los concejales responsables de las áreas afectas, a los Presidentes/as de los Órganos Colegiados y a las secciones sindicales.

18.2 El dictamen y su posterior plasmación en la Resolución de Alcaldía contendrán los siguientes aspectos:

a) Existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales y si existieren las mismas afectan o no a las funciones y actividades a desempeñar por el empleado municipal.

b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente o en su caso duración probable de la misma.

c) Si la disminución no fuere de carácter permanente, se fijará el plazo previsto para una nueva exploración o revisión, que será la que establezcan los informes médicos y en su defecto bianual.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) La pertinencia o no del pase del trabajador a la situación de segunda actividad, o en su caso la adaptación del puesto de trabajo (funciones y tareas) a las capacidades del mismo.

e) La resolución de Alcaldía contendrá igualmente el puesto de segunda actividad asignado y la tabla retributiva que le corresponde, o, en su caso, la plaza del Catálogo de Funciones al que se destinará al trabajador.

f) El dictamen y resolución de la finalización de la adscripción a un puesto de segunda actividad se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento administrativo y contendrá los informes y motivaciones que sustentan la finalización del mismo.

g) La puntuación obtenida en cuanto al baremo de afección o necesidad establecido previamente.

h) Se establecerá en el dictamen si el trabajador tampoco puede desarrollar el trabajo de alguno de los puestos destinados a segunda actividad en la RPT, a fin de que el cambio de puesto de trabajo no le suponga un nuevo perjuicio.

Una vez revisada la situación de segunda actividad, en caso de que se determine que un funcionario ha de reingresar al servicio activo o incorporarse a otro puesto de segunda actividad en las áreas de Policía Local o Extinción de Incendios, dicha determinación llevará implícito que con carácter previo se le dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

18.3 Las normas básicas que rigen este Reglamento para la adscripción a un puesto de segunda actividad son:

a) Se tendrá en cuenta como prioridad máxima aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo de mayor riesgo para su integridad y la de sus compañeros y aquellos puestos de mayor penosidad personal. La forma de evaluar esta prioridad será la de baremación ya reseñada.

b) De no ser posible a la vista de los informes recibidos o cuando de forma objetiva la Mesa de Funcionarios no considere viable esta posibilidad, con carácter previo al pase a segunda actividad se establecerá un periodo de adaptación del puesto de trabajo del interesado. La duración del mismo, salvo que los informes médicos o alguna norma establezcan lo contrario, será de tres meses prorrogables hasta un máximo de seis. Una vez cumplidos estos plazos, la Mesa de Negociación volverá a examinar la situación del trabajador, pudiendo solicitar nuevos informes, a la vista de lo cual propondrá con posterior elevación al Alcalde para adoptar la pertinente Resolución:

- La reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo original.

- El mantenimiento de la adaptación de su puesto de trabajo por los plazos ya habituales (revisiones periódicas anuales o bianuales).

- El pase a la situación especial de segunda actividad.

18.4 Todos los empleados que estén en situación de segunda actividad estarán obligados a pasar por reconocimientos médicos periódicos para la reevaluación de sus aptitudes

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

psicofísicas.

Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso si se produjera el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en la Resolución del Alcalde se determinará el carácter de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

18.5 El trabajador estará obligado a someterse a estas revisiones periódicas. De encontrarse impedido para ello, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. Si el trabajador no compareciere voluntariamente o no justificase su incomparecencia de forma suficiente, se le reiterará por una vez la convocatoria, según los procedimientos legalmente establecidos. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, será reingresado a su puesto de trabajo originario, abandonando la situación especial de segunda actividad, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al empleado en el orden disciplinario. A ello se añadirá que dicho empleado no podrá solicitar la segunda actividad por la misma causa hasta que transcurra el plazo de un año.

SECCIÓN III. Por embarazo.

Art. 19. Procedimiento.

El procedimiento se iniciará siempre a instancias de la trabajadora interesada que deberá aportar el dictamen médico (certificado oficial) para el pase a la situación de segunda actividad por causa de embarazo. El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Art. 20. Duración.

La empleada municipal embarazada permanecerá en la situación de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o incapacidad temporal que le corresponda.

Art. 21. Adscripción provisional y Retribuciones.

La trabajadora que se encuentre en la situación de embarazo y mientras no se produzca su I.T., pasará a la situación de segunda actividad por embarazo, quedando encuadrada en un puesto de segunda actividad y realizando las tareas asignadas al mismo.

El complemento específico a percibir mientras persista esta situación, será el que venía percibiendo en su puesto de origen, con la adecuación de la puntuación en jornada y dedicación, que corresponda al puesto de segunda actividad.

Una vez que se produzca la I.T. por baja médica, el complemento específico a percibir será el del puesto de origen.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TITULO III

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL NO PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL BOMBEROS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 22.-Regulación específica.

Los empleados municipales a los que se refiere este Título, esto es, todos los funcionarios y personal laboral que no pertenezcan ni al Cuerpo de Policía Local ni al Servicio de Prevención de Incendios, no tienen regulado por Ley el acceso a la situación administrativa de segunda actividad, a la que solo se hace mención en el actual Acuerdo Convenio. No obstante la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Protección de Riesgos Laborales faculta a este Ayuntamiento para llevar a cabo la adaptación o cambio de puesto de trabajo cuando se den determinadas circunstancias, lo que a efectos prácticos es bastante similar a la situación de segunda actividad de Policía y Extinción de Incendios. Este cambio de puesto de trabajo por razones de merma psicofísica se denominará “pase a puesto de trabajo transitorio” dado que no es el puesto originario del trabajador ni tiene vocación de perpetuidad.

Artículo 23.-Características Generales.

23.1 Las características generales serán las establecidas en el Título I de este Reglamento, en sus artículos 1 a 4, donde se determinan las características, efectos, adecuación prioritaria al puesto de trabajo, naturaleza, funciones, retribuciones y baremo. Estos aspectos afectan por igual a todo el personal del Ayuntamiento de Andújar.

23.2 El cumplimiento de una determinada edad no será causa de por sí para el pase a otro puesto de trabajo, al ser una causa privativa de los Cuerpos y Servicios específicamente regulados.

Art. 24. Funciones, jornada y efectos retributivos en situación de puesto de trabajo transitorio.

La retribución a percibir será la estipulada para cada puesto concreto, en la RPT en vigor y tendrá las siguientes características:

No supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñe, pudiendo afectar, además de a la Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de su jornada laboral, a las siguientes retribuciones que afectan al Complemento Específico: Peligrosidad, Penosidad y Jornada de Trabajo. Por tanto el Complemento Específico será el del puesto de destino establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente, dentro de la RPT y para cada puesto en concreto que se asigne. Este aspecto deberá de ser recogido en el Acuerdo-Convenio que esté vigente y en ningún caso podrán verse disminuidas aquellas retribuciones que por Ley no puedan minorarse.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para otras situaciones excepcionales, se podrán tener en cuenta los puestos vacantes en la correspondiente RPT, adecuando las retribuciones del Complemento Específico, tomando en consideración las condiciones funcionales del puesto, llegando, en caso de ser necesario, a realizar una valoración específica del mismo.

CAPITULO II

Procedimiento de pase a la situación de puesto de trabajo transitorio

Art. 25. Inicio del Procedimiento.

25.1 El procedimiento de cambio de puesto por causas distintas a embarazo, sobrevenidas por motivos de salud para el personal afecto en este Título III, del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, se iniciara de oficio o a solicitud del interesado. En el primero de los casos la administración podrá, en base a los informes medico/técnicos determinar la conveniencia de iniciar el citado procedimiento con el objetivo de garantizar la mejor prestación de los servicios públicos, así como garantizar igualmente el mejor estado psicofísico del empleado público.

25.2 El pase a puesto de trabajo transitorio siempre se efectuará desde una situación de servicio activo.

Art. 26. Características.

26.1. Serán susceptibles de pasar a un puesto de trabajo transitorio, aquellos trabajadores que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, y siempre desde la situación del servicio activo.

26.2. La causa de la disminución de dichas aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al trabajador para el normal desempeño de las funciones propias de su puesto.

Art. 27. Proceso de Evaluación.

27.1 La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

a) Por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Municipio.

b) Si el interesado lo solicita se constituirá, un Tribunal Médico que estará compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Municipio y el tercero a propuesta del propio interesado.

En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario o laboral.

27.2 En caso de que previamente al dictamen se determine la necesidad de un nuevo

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reconocimiento médico por otros servicios facultativos, el trabajador estará obligado a someterse al mismo. De encontrarse impedido para hacerlo, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. Si el trabajador no compareciere voluntariamente o no justificase su incomparecencia de forma suficiente, se le reiterará por una vez la convocatoria, según los procedimientos legalmente establecidos. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, los facultativos emitirán dictamen en base a los documentos que obren en su poder, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al empleado en el orden disciplinario. A ello se añadirá que dicho empleado no podrá solicitar el pase a un puesto de trabajo transitorio por la misma causa hasta que transcurra el plazo de un año.

Art. 28. Dictamen.

28.1 El dictamen emitido a la vista de toda la documentación y la propuesta derivada del mismo, será puesto en conocimiento de la Mesa que corresponda y posteriormente elevado al Sr. Alcalde para la adopción de la pertinente Resolución.

28.2 El pase a la situación de puesto de trabajo transitorio y, en su caso, el reingreso al puesto originario se llevará a cabo siempre por resolución expresa y motivada de Alcaldía, que será emitida en el plazo máximo tres meses desde la solicitud del trabajador o inicio del procedimiento de oficio siendo comunicada al interesado, a los concejales responsables de las áreas afectas, a los Presidentes/as de los Órganos Colegiados y a las secciones sindicales.

28.3 El dictamen y su posterior plasmación en la Resolución de Alcaldía contendrán los siguientes aspectos:

a) Existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales y si existieren las mismas afectan o no a las funciones y actividades a desempeñar por el empleado municipal.

b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente o en su caso duración probable de la misma.

c) Si la disminución no fuere de carácter permanente, se fijará el plazo previsto para una nueva exploración o revisión, que será la que establezcan los informes médicos y en su defecto bianual.

d) La pertinencia o no del pase del trabajador a un puesto de trabajo transitorio, o en su caso la adaptación del puesto de trabajo (funciones y tareas) a las capacidades del mismo.

e) La resolución de Alcaldía contendrá igualmente el puesto de trabajo transitorio asignado al trabajador y la tabla retributiva que le corresponde.

f) El dictamen y resolución de la finalización de la adscripción a un puesto de trabajo transitorio se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento administrativo y contendrá los informes y motivaciones que sustentan la finalización del mismo.

g) La puntuación obtenida en cuanto al baremo de afección o necesidad establecido previamente.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Cuando a la vista de la incapacidad detectada, se considere que el trabajador puede, por el desempeño de su trabajo, poner en riesgo su salud e incluso su vida o la de sus compañeros, se impondrán los reconocimientos médicos oportunos y el trabajador estará obligado a realizarlos incluso en contra de su voluntad. Si como resultado de dicho reconocimiento se determina que el trabajador presenta una incapacidad permanente se actuará conforme a la legalidad vigente.

i) Se establecerá en el dictamen si el trabajador tampoco puede desarrollar el trabajo de alguno de los puestos destinados a segunda actividad en la RPT, a fin de que el cambio de puesto de trabajo no le suponga un nuevo perjuicio.

28.4 Las normas básicas que rigen este Reglamento para la adscripción a un puesto de trabajo transitorio son:

a) Se tendrá en cuenta como prioridad máxima aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo de mayor riesgo para su integridad y la de sus compañeros y aquellos puestos de mayor penosidad personal. La forma de evaluar esta prioridad será la baremación ya reseñada.

b) De no ser posible a la vista de los informes recibidos o cuando de forma objetiva la Mesa General de Negociación no considere viable esta posibilidad, con carácter previo al pase a un puesto de trabajo transitorio se establecerá un periodo de adaptación del puesto de trabajo del interesado. La duración del mismo, salvo que los informes médicos o alguna norma establezcan lo contrario, será de tres meses prorrogables hasta un máximo de seis. Una vez cumplidos estos plazos, la Mesa de Negociación volverá a examinar la situación del trabajador, pudiendo solicitar nuevos informes, a la vista de lo cual propondrá con posterior elevación al Alcalde para adoptar la pertinente Resolución:

- La reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo original.

- El mantenimiento de la adaptación de su puesto de trabajo por los plazos ya habituales (revisiones periódicas anuales o bianuales).

- El pase a un puesto de trabajo transitorio.

Art. 29. Reconocimientos médicos periódicos y mantenimiento de la situación.

29.1 Todos los empleados que estén ocupando un puesto de trabajo transitorio estarán obligados a pasar por reconocimientos médicos periódicos para la reevaluación de sus aptitudes psicofísicas.

Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso si se produjera el pase a un puesto de trabajo transitorio, en la Resolución del Alcalde se determinará el carácter del mismo, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

El trabajador estará obligado a someterse a estas revisiones periódicas. De encontrarse impedido para ello, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. Si el trabajador no compareciere voluntariamente o no justificase su incomparecencia de forma suficiente, se le reiterará por una vez la convocatoria, según los procedimientos legalmente

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidos. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, será reingresado a su puesto de trabajo originario, abandonando el puesto de trabajo transitorio, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al empleado en el orden disciplinario. A ello se añadirá que dicho empleado no podrá solicitar el acceso a un puesto de trabajo transitorio por la misma causa hasta que transcurra el plazo de un año.

29.2 El pase a un puesto de trabajo transitorio se producirá solo desde la situación de servicio activo y se permanecerá en ella hasta que se dé una de las siguientes circunstancias:

a) Que las causas que la motivaron hayan desaparecido o disminuido suficientemente.

b) Que el pase se haya producido como consecuencia de embarazo y este haya finalizado.

c) Que al producirse la revisión periódica o global se estime que dicha plaza ha de ser ocupada por otro trabajador cuyo menoscabo físico y/o psíquico sea mayor que el de la persona que está ocupando esa plaza en dicho momento.

d) Por jubilación forzosa o voluntaria.

Art. 30. Limitaciones al procedimiento de segunda actividad.

El Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural el número de trabajadores que puedan acceder a un puesto de trabajo transitorio, prorrogando su servicio activo mientras persistan ocupados los puestos existentes para tal fin en el Catálogo de Funciones o en su caso en la RPT. En ningún caso, salvo por causas de extrema excepcionalidad que serán determinadas por el Sr. Alcalde oída la Mesa General de Negociación, el número de plazas/puestos destinados a puesto de trabajo transitorio podrán superar el número máximo establecido.

CAPITULO III

Pase a puesto de trabajo transitorio por embarazo

Este aspecto está regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, si bien a efectos de conseguir que este reglamento sea lo más homogéneo y práctico posible, se detallan a continuación los artículos más relevantes.

Art. 31. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará siempre a instancias de la trabajadora interesada que deberá aportar el dictamen médico (certificado oficial) para el pase a un puesto de trabajo transitorio por causa de embarazo, debiendo resolverse el procedimiento en un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Art. 32. Adaptación del puesto de trabajo.

32.1. Habrán de evaluarse los riesgos que pueda tener la empleada en su trabajo, evaluación que deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente a agentes,

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la citada trabajadora, el Ayuntamiento de Andújar adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

32.2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que el Ayuntamiento tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Art. 33. Puesto de trabajo transitorio. Cambio de puesto de trabajo.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto, sin perjuicio de la licencia o incapacidad temporal que le corresponda.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Ayuntamiento y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 34. Retribuciones.

La trabajadora que se encuentre en la situación de embarazo y mientras no se produzca su I.T., pasará desempeñar un puesto de trabajo transitorio por embarazo, quedando encuadrada en dicho puesto y realizando las tareas asignadas al mismo.

El complemento específico a percibir mientras persista esta situación, será el que venía percibiendo en su puesto de origen, con la adecuación de la puntuación en jornada y dedicación, que corresponda al puesto de trabajo transitorio.

Una vez que se produzca la I.T. por baja médica, el complemento específico a percibir será el del puesto de origen.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Disposición Adicional Primera.

A la aprobación y entrada en vigor del presente Reglamento se procederá en el plazo máximo de tres meses a la revisión de oficio de todas las situaciones de segunda actividad y puestos de trabajo transitorios vigentes, aplicándoseles el procedimiento y articulado de este Reglamento, y en consecuencia la determinación de las nuevas situaciones que puedan producirse, tanto de permanencia en segunda actividad o puesto de trabajo diferente al original, como del pase al servicio activo, así como la adaptación retributiva que corresponda en cada caso.

Disposición Adicional Segunda.

La elaboración del dictamen médico preceptivo, se realizará teniendo como referencia por analogía, el cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas establecido en el Anexo del Decreto 135/2003, de 20 de mayo de la Consejería de Gobernación.

Disposición Adicional Tercera.

Para facilitar la integración en los nuevos puestos de trabajo, sean o no de segunda actividad el Ayuntamiento podrá propiciar la realización de cursos de formación adecuados, para que estos trabajadores puedan desarrollar eficazmente su nueva actividad. El trabajador que rechace esta formación no podrá optar al nuevo puesto.

Disposición Adicional Cuarta.

Las peticiones de puesto de trabajo transitorio o segunda actividad que sean compatibles con el desarrollo de otro puesto en situación activa, dejarán de percibir el complemento específico de su puesto de origen y pasarán a percibir el que corresponda a su nuevo destino.

Dichas peticiones podrán ser atendidas siempre que se den los siguientes requisitos:

- Informe facultativo preceptivo de imposibilidad de continuar en su puesto de origen.
- Informe facultativo preceptivo de posibilidad de continuar en otro puesto de destino.
- Que dicho puesto se encuentre vacante.
- Ser funcionario o laboral fijo o indefinido.

Una vez encuadrado el peticionario de segunda actividad en el nuevo puesto, quedará catalogado como personal en activo en el nuevo destino, quedando vacante el puesto de origen.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA PASE A LA SEGUNDA ACTIVIDAD

1. Aquella trabajadora que lo necesite por causa de embarazo tendrá prioridad absoluta para pasar a la situación de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio. Bastará con el informe médico reconociendo esta situación. El pase se realizará según lo establecido en la normativa citada y recogida en este Reglamento.

2. CAUSAS MÉDICAS: El equipo médico que informe al Ayuntamiento deberá determinar si la dolencia del trabajador es:

A. *Según la dolencia:*

- Leve: Asignándosele 10 puntos.
- Moderada: Asignándosele 15 puntos.
- Grave: Asignándosele 20 puntos.
- Muy Grave: Asignándosele 25 puntos. En este supuesto se podría denegar la segunda actividad o puesto de trabajo transitorio por entender que la dolencia pudiera ser causa de una incapacidad permanente que acarreara la jubilación del trabajador.

B. *Según su carácter:*

- Que afecte únicamente al trabajador sin poner en riesgo su seguridad: Se le asignará 1 punto.
- Que afecte únicamente al trabajador pudiendo poner en riesgo su seguridad personal: Se le asignarán 3 puntos.
- Que la dolencia pueda poner en riesgo la salud e integridad del trabajador y de terceros: Se le asignarán 6 puntos.

C. *Según su temporalidad:*

- Si se considera una dolencia con carácter provisional se le asignarán 2 puntos.
- Si se considera una dolencia con carácter permanente se le asignarán 5 puntos.

3. CAUSAS NO MÉDICAS:

A. *Edad:*

- Si el trabajador tiene una edad de 35 años o inferior se le asignará 1 punto.
- Si supera los 35 años y hasta los 45 años, se le asignarán 2 puntos.
- Si supera los 45 años y hasta los 55 años se le asignarán 3 puntos.
- Si supera los 55 años y hasta los 65 años se le asignarán 4 puntos.

B. *Permanencia en la empresa:*

- De 0 a 10 años de permanencia en este Ayuntamiento, se le asignará 1 punto.
- De más de 10 años hasta los 20 de permanencia en este Ayuntamiento, se le asignarán 2 puntos.
- De más de 20 años y hasta los 30 de permanencia en este Ayuntamiento se le asignarán 3 puntos.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De más de 30 años y hasta los 40 de permanencia en este Ayuntamiento se le asignarán 4 puntos.
- De más de 40 años en adelante de permanencia en este Ayuntamiento se le asignarán 5 puntos.

C. *Por estar ocupando ya una situación de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio:* Se le asignarán 4 puntos.

D. *En caso de que se produzca igualdad de puntuación* en las circunstancias baremadas hasta el momento, se decidirá por fecha de entrada de la solicitud de segunda actividad o puesto de trabajo transitorio, siendo seleccionada la más antigua. Caso de persistir la igualdad se decidiría mediante sorteo.

4. PUNTUACION POTESTATIVA:

El órgano que eleve el dictamen recogido en este Reglamento, deberá evaluar las circunstancias concretas y no prefijables por un baremo, pudiendo asignar en base a las mismas una puntuación que oscile entre 1 y 5 puntos. Igualmente, en caso de empate entre varias solicitudes, será este órgano el que determine cuál de ellas se debe atender.

Andújar, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-2668
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2354 *Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias núm. 11, 12, 13 y 14/2016.*

Anuncio

Doña Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de Aprobación Inicial de las Modificaciones Presupuestarias núm. 11, 12, 13 y 14/2016, aprobadas por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, publicada en el BOP núm. 61 de fecha 30 de marzo de 2017, quedan definitivamente aprobadas de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas Modificaciones:

Modificación núm. 11/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	61918		PFEA 2301616BC01 "Reurbanización Calle Casas Caídas"	55.817,98
					Total Aumento	**55.817,98**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

cve: BOP-2017-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76175	Subvención Materiales PFEA 2301616BC01	15.891,98
Aumento Previsiones Iniciales		72108	Subvención Mano de obra PFEA 2301616BC01	39.729,95
Aumento Previsiones Iniciales		33100	Tasa por entrada de vehículos	196,05
			Total Aumento	**55.817,98**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Núm. 12/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1532	60930		Remodelación de la Zona Fuente Cinco Caños	27.300,00
					Total Aumento	**27.300,00**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76177	Subvención Remodelación de la Zona Fuente Cinco Caños	25.935,00
Aumento Previsiones Iniciales		30200	Servicio de recogida de basuras	1.365,00
			Total Aumento	**27.300,00**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

cve: BOP-2017-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modificación núm. 13/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		2410	13114		Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ Joven	13.000,00
Crédito Extraordinario		2410	13115		Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria -- Emple@ 30 +	9.100,00
					Total Aumento	**22.100,00**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		45101	Subvención Iniciativa Cooperación social y Comunitaria -- Emple@ Joven	13.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		45102	Subvención Iniciativa Cooperación social y Comunitaria -- Emple@ 30 +	9.100,00
			Total Aumento	**22.100,00**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Modificación núm. 14/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		1621	62902		Mimetización y Sistema de Contención de Contenedores de Residuos Urbanos	2.386,70

cve: BOP-2017-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

					Total Aumento	**2.386,70**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		76178	Subvención Mimetización y Sistema de Contención de Contenedores de Residuos Urbanos	2.148,03
Aumento Previsiones Iniciales		30200	Servicio de recogida de basuras	238,67
			Total Aumento	**2.386,70**

Disminución de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
			Total Disminución	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, a 22 de Mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Francisca Espinosa García.

cve: BOP-2017-2354
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2364 *Convocatoria de Asamblea General Constituyente de Comunidad de Regantes en formación "Sierra de Calabaceros" de Cárcheles (Jaén).*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los interesados en formar parte de esta Comunidad de Regantes (en formación), que el próximo día 16 de junio, a las 19:00, horas en primera convocatoria y a las 19:30, en segunda, tendrá lugar en el salón del Centro de Día ,Coello de Portugal, 9 de Cárchel la Asamblea General Constituyente de la Comunidad de Regantes “Sierra de Calabaceros” (en formación), en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Formalización de relación nominal de usuarios y establecimiento de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, habrán de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

2. Nombramiento de la Comisión gestora, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, conforme al art. 201.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Lo anterior se comunica para dar la mayor difusión posible, a fin de que sea de general conocimiento por quienes tengan interés en formar parte de esta comunidad de usuarios.

Cárcheles, a 22 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2017-2364
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2654 *Exposición pública del Padrón de cuota alquiler naves, concesiones administrativas y /mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro Junio - 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de Junio - 2017, se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 02-06-2017 al 01-08-2017 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-2654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2017-2654
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2655 *Exposición publica, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y recibos de la Tasa "Escuela Infantil Municipal". Junio - 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, JUNIO - 2017, se someten a información publica durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 02-06-2017 hasta el 01-08-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-2655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2017-2655
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2657 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.*

Edicto

En el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Proyecto de Presupuesto para 2017, formado por la Corporación y el Patronato Municipal de bienestar Social para el 2017, junto con sus anexos (incluido las previsiones de gastos e ingresos de Hiserca, S.A.) del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, aprobado inicialmente por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio del corriente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004 al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cazorla, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.

cve: BOP-2017-2657
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2658 *Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla.*

Edicto

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, acordó por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar la la creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla y sus organismos autónomos y Sociedades Mercantiles, cuyo tenor literal es el que sigue:

"4.-CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA ÚNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

Por la Sra. Secretaria Acctal., se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, que dice así:

En virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, LRBRL, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), así como de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

cve: BOP-2017-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero.-Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica www.cazorla.es.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Cazorla.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.-Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto

cve: BOP-2017-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

cve: BOP-2017-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente acuerdo, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.-Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dense los traslados reglamentarios del presente acuerdo.

No obstante el pleno acordará lo procedente.

(…/…)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual queda aprobado unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (13 votos favorables); correspondientes a D. Antonio-José Rodríguez Viñas, Dª Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, Dª María del Rocío González Prieto, D. José Hidalgo Travé, Dª Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y Dª Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (8), a D. José Fábrega Marín, y Dª María José Lara Serrano, y Mª Pilar Montesinos Berzosa y D. Juan Alberto Adán Guirado, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores Cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, a 01 de Junio de 2017.- El Alcalde, Antonio José Rodríguez Viñas.

cve: BOP-2017-2658
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2661 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral del año 2017.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	EUROS
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	729.166,55 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	946.800,43 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	51.572,44 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.503,54 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	665.824,50 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	85.807,24 €
TOTAL:	**2.552.674,70 €**

ESTADO DE INGRESOS

	EUROS
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	525.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	9.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	516.585,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	928.873,90 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	51.905,80 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	520.010,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**2.552.674,70 €**

cve: BOP-2017-2661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	Núm. Plazas	Grupo	Nivel	Escala
Secretario Interventor	1	A1	26	Habilitación Nacional.
Administ. Serv. Rentas	1	C1	22	Administración General.
Administ. Puesto Secretario-Juzgado	1	C1	22	Administración General.
Administ. Adscrito a Secretaría	1	C1	22	Administración General.
Administr. Adscrito a Recaudación (Ocupada interinamente)	1	C1	22	Administración General.
Auxiliar Administr. Puesto: Registro General	1	C2	18	Administración General.
Auxiliar Administr. Puesto:Padrón y PFEA Reservado a minusválidos.	1	C2	18	Administración General.
Policía Local	1	C1	22	Administración Especial.
Policía Local	1	C1	22	Administración Especial.
Policía Local	1	C1	22	Administración Especial.
Policía Local (Vacante)		C1	22	Administración Especial.

PERSONAL LABORAL

Puestos de Trabajo	Clasificación laboral	Núm. de puestos de trabajo de igual clasificación y retribución
Directora de Guardería(Fija discontinua)	Jefe del servicio	1
Fontaneros (vacantes)	Asimilados al Grupo C2	1
Maestro de obras (vacante)	Asimilado al Grupo C2	1
Auxiliar de biblioteca: (Reservada a minusválidos Ocupada interinamente)	Asimilada al Grupo C2	1
Limpiadora Dependencias municipales (vacante)	Asimilada al Grupo E	1
Limpiadora Colegios (vacante)	Asimilada al Grupo E	1

PERSONAL CON CONTRATO TEMPORAL

Puestos de Trabajo	Cometido
Maestro de obras	Jefe del Servicio
Fontanero	Oficial 1.ª en Fontanería
Fontanero de apoyo	Oficial 1.ª en Fontanería
Dinamizador Centro Guadalinfo	Centro Guadalinfo
Limpiadora dependencias municipales	Limpiadora
Limpiadora “Colegio Alférez Segura”	Limpieza escuelas
Revisor contadores	Revisión y lectura contadores
Cuidadoras, cocineras y servicios Auxiliares Guardería	Guardería aceitunas y vendimia
Limpiadora sustituta	Limpieza dependencia municipales
Socorrista	
Socorrista	
Taquillero	
Taquillero	
Vigilante de Instalaciones deportivas	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

cve: BOP-2017-2661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Huesa, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-2661
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2666 *Revisión de oficio del acto: Modificación Decreto 300/2003, de 9 de Junio, mediante Decreto 239/2015, de 15 de Mayo.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acto relativo a: Modificación Decreto 300/2003, de 9 de Junio, mediante Decreto de Alcaldía núm. 239/2015, de 15 de Mayo, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Huesa, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-2666
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

2355 *Periodo de información pública de Concesión demanial del uso privativo sobre el Recinto Ferial "Alcalde Alfonso Sánchez Herrera" durante la Feria y Fiestas de San Lucas 2017 y de la Virgen de la Capilla 2018.*

Edicto

En el expediente que se viene tramitando, con el nº 53/17, del Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por resolución de fecha 16 de mayo de 2017 se ha dispuesto la aprobación del expediente y de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, regulado en el art. 54 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para la adjudicación de la Concesión demanial del uso privativo sobre el recinto ferial “Alcalde Alfonso Sánchez Herrera” durante la Feria y Fiestas de San Lucas 2017 y la Virgen de la Capilla 2018.

En base a dicha resolución y en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se dispone la apertura de un periodo de información pública, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, durante veinte días; a contar desde la aparición del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante este período estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, pudiendo examinar los mismos y formular las observaciones y alegaciones que se estimen por conveniente.

Jaén, a 16 de Mayo de 2017.- El Alcalde. P.D. El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, Manuel S. Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2017-2355
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2356 *Emisión de remesa y cobro de recibos por servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos. Febrero 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de febrero 2017, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir de 13 de junio de 2017.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Mayo de 2017.- La Presidenta del Patronato , María Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2017-2356
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2660 *Exposición Pública de la Cuenta General del Ejercicio 2016.*

Anuncio

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que presentada, que ha sido, la Cuenta General del Presupuesto Municipal relativa al ejercicio de 2016; queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, lo que se anuncia a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y Orden 4.041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad (BOE. de 9 de diciembre), a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 02 de Junio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

cve: BOP-2017-2660
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2665 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 05/2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante R.A. núm. 131/2017, de fecha 02.06.2017, ha aprobado inicialmente el expediente ___cinco__ de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Villanueva de la Reina, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2017-2665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2656 *Dictamen favorable de la Cuenta General del Presupuesto 2016.*

Edicto

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres, Jaén.

Hace saber:

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 1 de Junio de 2017, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2016; se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villatorres, a 02 de Junio de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2017-2656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2601 *Información pública sobre petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-1084/2011 (01/4436)
Peticionarios: Comunidad de Regantes Camino de Begijar - La Pilarica
Uso: Agropecuario-Riegos (Olivar) de 141,51 ha
Volumen anual (m³/año): 289.021
Caudal concesional (L/s): 28,90
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAPTACIÓN	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Aguas regeneradas	A la salida de la EDAR de Baeza	456998	4204827

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 22 de Mayo de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2017-2601
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2365 *Cédula de citación a Importaciones y Eventos Fa, S.L. Procedimiento Ordinario 22/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 22/2017.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044S20170000076.
De: Gisela Lafuente Lafuente.
Abogado: Lázaro Manuel Beltrán Gila
Contra: Importaciones y Eventos Fa, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2017 se ha acordado citar a Importaciones y Eventos Fa, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio del 2017 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Importaciones y Eventos Fa, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 17 de Mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2017-2365
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2366 *Cédula de citación a Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. Procedimiento Ordinario 130/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2017.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044S20170000550.
De: Juan Vicente Romero Sánchez.
Abogada: María Molino Martínez.
Contra: Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. Antonio Moreno Rodríguez, José Luis Pérez Lomas, Cía. Aseguradora Axa Seguros Generales, S.A. Seg. y Reaseguros y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 130/2017 se ha acordado citar a Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete a las 11.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inyecciones Plásticas Andújar, S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 15 de Mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-2366
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE ALTA", DE TORRES (JAÉN)

2345 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, la Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 22 de junio (jueves) de 2017, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Servicios Sociales de Torres, sito en C/ Prior Higueras, nº 2, con el siguiente

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2016.

3º.- Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2017, y en su caso, autorización de derramas.

4º.- Informe de la Presidencia sobre asuntos varios.

5º.- Ruegos y preguntas.

Torres, a 17 de Mayo de 2017.- El Presidente, MANUEL MORENO TELLO.

cve: BOP-2017-2345
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA GARGANTA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2343 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Se convoca a los señores /as partícipes de la citada Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón del Hogar del Pensionista de esta localidad (Avda. Hutar s/n), el día 24 de junio de 2017 (sábado), a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, todo ello de conformidad con el art. 44 de las Ordenanzas y con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Elección nueva Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

3. Situación de la Comunidad.

4. Acordar derrama 2017.

5. Ruegos y preguntas.

Albanchez de Mágina, a 11 de Mayo de 2017.- El Secretario / Vº Bº El Presidente, Marcos Muñoz Fernández / Antonio Muñoz López.

cve: BOP-2017-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CARACIERZO DE LA VEGA", DE QUESADA (JAÉN)

2344 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Caracierzo de la Vega celebrará el próximo día 29 de junio (jueves), en el Salón del Apeadero de Autobuses, a las 20,30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Estado de Cuentas de la Comunidad.

3. Informe de Gestión de la Comunidad.

4. Aprobación de Derrama.

5. Renovación de cargos de la Junta Directiva.

6. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 15 de Mayo de 2017.- El Presidente, FERNANDO POSADAS MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-2344
Verificable en https://bop.dipujaen.es